



## **ORDENANZA N° 2749/2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en Decreto del Gobierno Provincial N° 1595/17, de fecha 29/09/17 y Convenio Marco firmado entre el Ejecutivo Municipal y el Gobierno Provincial en fecha 02/10/2017 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto del Gobierno Provincial N° 1595/17 fue elaborado para otorgar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un aporte no reintegrable por la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).-

Que el Convenio Marco de fecha 02/10/2017, otorga un aporte no reintegrable de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), para que sean destinados a la compra de una máquina motoniveladora.-

Que el tiempo que demandaría el orden procesal administrativo, se contrapone a la necesidad inmediata que posee este Municipio en contar con maquinaria de estas características, debiendo en consecuencia buscar las excepciones que el presente caso amerita.-

Que en conocimiento de lo normado en el Artículo 1° del Anexo II – Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, y su modificatorio 1062/16, se fijan los montos máximos de contratación directa.-

Que el proceso inflacionario, que sufre nuestro país y los aumentos notorios que sufren las maquinarias, por ser importadas y cotizadas en dólares estadounidense, obligan a tomar decisiones inmediatas, ya que con el correr de los días se pierde poder adquisitivo.-

Que a sabiendas, de lo enunciado, se cree oportuno y conveniente formalizar a través de una norma específica, la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal de la compra directa de la máquina en cuestión.-

Que es necesario dar respuesta inmediata a los reclamos efectuados por los señores vecinos de Villa Quilquihue, quienes padecen en temporada invernal, la intransitabilidad en los distintos accesos al mismo, hecho este que quedó en evidencia por solicitada efectuada por los señores vecinos a través de los medios gráficos zonales (Diario Rio Negro 29/07/17).-

Que es de público conocimiento, las presentaciones judiciales realizadas por los vecinos de Villa Lago Huechulafquen por la falta de mantenimiento de los caminos de acceso hacia los distintos inmuebles, llegando una de las causas al Superior Tribunal de Justicia.-

**LUCIANO CASAJUS**  
SECRETARÍO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**LUIS ARIEL MADUEÑO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que ya se ha acordado con Vialidad Provincial, la provisión de materiales, para el enripiado y mejoramiento de arterias de los loteos enunciados.-

Que al solo efecto de tener en cuenta, que nuestro casco urbano histórico, cuenta con más de un 80 por ciento de las calles de ripio, hecho este que acarrea serios problemas a la población cuando se producen precipitaciones de lluvia o nieve como las que tuvimos que afrontar en este último invierno.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” “o” y “q” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la compra en forma directa de una Máquina Motoniveladora, por la suma de pesos de hasta seis millones de pesos (\$ 6.000.000,00), todo ello en conformidad al Decreto del Gobierno Provincial N° 1595/17, de fecha 29/09/17 y Convenio Marco firmado entre el Ejecutivo Municipal y el Gobierno Provincial en fecha 02/10/2017.-

**ARTÍCULO 2: CONFORMESE:** al efecto de la autorización, expresa emanada en el Artículo 1°, una Comisión de Control la que estará conformada por el Señor Intendente Municipal, un concejal por cada Bloque representado en el Concejo Deliberante, el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Obras Públicas, con el único propósito de otorgar transparencia a la presente excepcionalidad.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1924/17- EXPTE. C.D. N° 9302/17.-**

**LUCIANO CASAJUS**  
SECRETARÍO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**LUIS ARIEL MADUEÑO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA